

## 1979/46. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 32/162 de 19 de diciembre de 1977, sobre disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 33/111 de 18 de diciembre de 1978, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Estimando* que los problemas relativos a los asentamientos humanos constituyen un aspecto integrante y esencial del desarrollo social y económico nacional,

*Convencido* de la necesidad de reforzar las actividades relativas a los asentamientos humanos en los planos nacional, regional e internacional,

*Considerando* que unas medidas y objetivos reforzados en relación con los asentamientos humanos deberían formar parte de la nueva estrategia para el desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su segundo período de sesiones<sup>1</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su segundo período de sesiones;

2. *Reitera* la necesidad de una pronta y cabal aplicación de la resolución 32/162 de la Asamblea General;

3. *Hace suyas* las resoluciones y decisiones de la Comisión de Asentamientos Humanos que figuran en el anexo I del informe, y especialmente la resolución 2/1, sobre el programa del trabajo de 1980-1981, y los criterios propuestos para la aplicación del programa anexo a dicha resolución;

4. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución propuestos en las resoluciones 2/3, 2/4 y 2/6 de la Comisión, contenidos en el anexo I del informe;

5. *Decide* transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su trigésimo cuarto período de sesiones, el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su segundo período de sesiones.

*36a. sesión plenaria  
27 de julio de 1979*

## 1979/47. Contabilidad y comprobación de cuentas del sector público para el desarrollo nacional

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 32/179 de 19 de diciembre de 1977, y 33/144

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/34/8).

de 20 de diciembre de 1978, así como su propia resolución 1978/60 de 3 de agosto de 1978, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.

*Recordando asimismo* su resolución 1978/6 de 4 de mayo de 1978, sobre la administración y hacienda públicas para el desarrollo en el decenio de 1980,

1. *Reconoce* la función necesaria e importante de la contabilidad y la comprobación de cuentas del sector público en la gestión eficaz de los planes y programas de desarrollo nacional, así como en el fomento de la cooperación económica internacional;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que organice un curso práctico sobre contabilidad y comprobación de cuentas del sector público para examinar los principios de contabilidad aceptados generalmente y las técnicas modernas de comprobación de cuentas que resulten particularmente adecuadas a las necesidades de los países en desarrollo;

b) Que estudie, a la luz de los resultados del curso práctico mencionado anteriormente, la posibilidad de organizar, según se requiera, actividades de capacitación en los planos nacional, regional e interregional, con objeto de apoyar los esfuerzos nacionales tendientes a mejorar los sistemas de contabilidad y de comprobación de cuentas en esos países;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten la debida atención, en el contexto de las prioridades nacionales de desarrollo, a los proyectos de cooperación técnica en materia de contabilidad y comprobación de cuentas del sector público.

*37a. sesión plenaria  
31 de julio de 1979*

## 1979/48. Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1978/60 de 3 de agosto de 1978 y 1978/75 de 8 de noviembre de 1978,

*Recordando además* la resolución 33/144 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en la que ésta, entre otras cosas, pidió al Secretario General que siguiese dando aplicación a la resolución 32/179 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1977, teniendo especialmente en cuenta la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social firme de los países en desarrollo y teniendo también presente la evaluación de actividades en la esfera de la administración y hacienda públicas,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo<sup>2</sup> y de los comentarios formulados en el Consejo durante el segundo período ordinario de sesiones de 1979,

*Teniendo en cuenta* que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su propio sistema económico y social conforme con la voluntad de su pueblo, sin injerencia externa,

<sup>2</sup> E/1979/66.

1. *Recomienda* que se transmita a la Asamblea General el informe del Secretario General acerca de la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, de conformidad con la resolución 32/179 de la Asamblea;

2. *Pide* al Secretario General que presente otro informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare su próximo informe, preste atención a los cambios que se estén produciendo en las funciones y modalidades globales del sector público como resultado de nuevos criterios y prioridades en materia de desarrollo, incluida la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980 y la experiencia de los diversos países;

4. *Recomienda además* que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, examine el informe mencionado en el párrafo 1 *supra* para determinar qué aspectos del papel del sector público es preciso estudiar más a fondo, tal como se indica en dicho informe;

5. *Invita* a las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas a que presten la debida atención en sus estudios a los aspectos pertinentes de la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social de los países en desarrollo.

37a. sesión plenaria  
31 de julio de 1979

#### 1979/49. Relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de la importancia de las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo y de las investigaciones llevadas a cabo hasta la fecha dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de estimular la investigación y el debate general sobre las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo fuera del sistema de las Naciones Unidas mediante una amplia difusión de los informes y de los estudios preparados dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre dichas relaciones y a través de otras actividades adecuadas, como seminarios y simposios internacionales, y de la cooperación en las investigaciones entre países desarrollados y países en desarrollo,

*Recordando* la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General, del 17 de diciembre de 1974,

*Recordando también* su decisión 1978/51, de 1º de agosto de 1978, y teniendo en cuenta su resolución 1979/56,

1. *Toma nota* con aprecio del informe del Secretario General sobre la investigación de las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo<sup>3</sup>;

2. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a que aprovechen al máximo los conoci-

<sup>3</sup> E/1979/75.

tos disponibles sobre dichas relaciones en todas sus actividades de desarrollo;

3. *Pide* que, como parte de las actividades de investigación realizadas dentro de las organizaciones del sistema, se emprendan estudios multidisciplinarios, incluidos estudios comparativos, a nivel nacional y regional, sobre las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, y pide al Secretario General que informe del resultado de esas actividades en todo el sistema;

4. *Decide* que, cuando se le someta, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, el informe pedido en el párrafo 3, se tengan en cuenta las actividades correspondientes emprendidas igualmente fuera del sistema de las Naciones Unidas, así como las opiniones de los órganos ejecutivos pertinentes de las instituciones y los programas.

38a. sesión plenaria  
1º de agosto de 1979

#### 1979/50. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>4</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social<sup>5</sup> acerca del tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

*Habiendo escuchado* la exposición del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>6</sup>,

*Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Declaración, inclusive en particular la resolución 33/41 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978, y la resolución 1978/38 del Consejo, de 21 de julio de 1978,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

<sup>4</sup> A/34/208 y Add.1 y 2.

<sup>5</sup> E/1979/83.

<sup>6</sup> Véase E/1979/C.3/SR.1.